

123/ ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD. 2017.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2017, aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017.
2. La adjudicación provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Octubre de 2017.
3. El Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, por el que se acredita que la Adjudicación provisional de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y de Salud para el año 2017 ha estado expuesta al público.
4. El informe emitido por la Unidad de Servicios Sociales exponiendo las alegaciones presentadas.
5. La voluntad del Ayuntamiento y de las Instituciones: Cruz Roja Española en La Rioja, Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, Asociación Española contra el Cáncer, Asociación de Personas Sordas de La Rioja y Fundación Cáritas Chavicar, de colaborar conjuntamente en el desarrollo de actuaciones necesarias tendentes a mejorar los Servicios Sociales en la ciudad de Logroño mediante la formalización de los oportunos Convenios.
6. El informe favorable de Fiscalización del Gasto de fecha 6 de noviembre de 2017.
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto responsable de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a los colectivos de Tercera Edad, Discapacidad, Convivencia Intercultural, Mujer, Otros Colectivos las subvenciones que se detallan en Anexo I, según conceptos y cuantías .

El gasto total que asciende a la cantidad total de 397.100,00 € se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

SEGUNDO: Conceder al Colectivo de Asociaciones “Salud” las subvenciones que se detallan en Anexo II, según conceptos y cuantías.

El gasto total que asciende a la cantidad total de 67.000,00 € se financiará con cargo a la Partida 311.00 489.99 del Presupuesto General Vigente.

TERCERO: Desestimar las solicitudes que a continuación se detallan :

OTROS COLECTIVOS:

- ASOCIACION RIOJANA NIÑOS ALTA CAPACIDAD (G26392159). Excluida por presentación de solicitud de subvenciones fuera de plazo (8 de mayo de 2017). Fecha de publicación Convocatoria subvenciones de Servicios Sociales y Salud 2017 en BOR: 7 de abril de 2017, fecha fin presentación solicitudes de subvenciones de Servicios Sociales y Salud 2017: 4 de mayo de 2017. Artículo 7, de la Convocatoria.

CUARTO: Aprobar los Convenios de Colaboración suscritos con las Entidades: ASOCIACION DE PROMOCION GITANA DE LA RIOJA (CIF: G-26021865) la FUNDACION CARITAS CHAVICAR (CIF-G26283200) , ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE LA RIOJA (CIF:G-26018291), y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF: Q-2866001G) según concepto y cuantías que se adjuntan como Anexo III del presente acuerdo.

El gasto correspondiente a los Convenios de Colaboración de Servicios Sociales, que asciende a la cantidad de 139.000,00 euros se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

QUINTO: Aprobar el Convenio de colaboración suscrito con la Entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (CIF: G28197564) que se adjunta como Anexo IV del presente acuerdo.

El gasto correspondiente al Convenio de Colaboración de Salud que asciende a la cantidad de 16.000,00 euros se financiará con cargo a la partida 311.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

SEXTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los Convenios recogidos en los dispositivos cuarto y quinto y cuantas actuaciones precise la ejecución de los mismos.

SÉPTIMO: Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal, sino presentara por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento ó bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia

de la subvención, se entenderá que acepta la misma y por tanto adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere oportunos.

OCTAVO: El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

NOVENO: Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, deberá presentar antes del 1 de Febrero de 2018, la siguiente documentación:

1. **Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial.
2. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.
3. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de Ingresos y Gastos de la actividad subvencionada en modelo oficial). Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. **Originales de facturas de gastos relacionadas en modelo oficial** o fotocopias de las mismas a compulsar por la Unidad de Servicios Sociales.

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

1. Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
2. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
 - Nº de factura no exigible en los recibos
 - Datos identificativos, denominación o **Razón social del expedidor, NIF y domicilio**
 - Datos identificativos del destinatario
 - Descripción detallada y precio de la operación
 - Lugar y fecha de emisión
 - Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
 - Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc
3. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
4. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.
5. Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 15 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.
6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org/serviciosociales

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

DÉCIMO: Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
6. Justificar el gasto realizado antes del 1 de febrero de 2017.
7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
8. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las



actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

ANEXOS I SOCIALES

Nº	ENTIDAD	CI F	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
DISCAPACIDAD				
1	ASOCIACIÓN IGUAL A TI	G26013748	Promoción del Asocianismo, Apoyo a las familias y grupos de Autoayuda "Apoyo a Familias en la Asociación IGUAL A TI"	16.000,00
2	ASPRODEMA RIOJA	G26035980	Centro de recursos de apoyo para la promoción de la autonomía de las personas con DI o del desarrollo y la Dinamización Asociativa.	20.100,00
3	ASOC. ATENC. PERSONAS PARÁLISIS CEREBRAL LA RIOJA	G26025031	Programa de Desarrollo Asociativo	21.700,00
4	FEAFES-ARFES PRO SALUD MENTAL	G26028332	Servicio de Tratamientos Especializados de Intervención y Rehabilitación Psicosocial – Acompañamiento Integral para Personas con enfermedad mental y sus familias	21.500,00
5	ASOC. RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G26066019	Programa de Desarrollo Personal	12.000,00
6	FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN LA RIOJA	G26218479	Programa Doblemente excluidos	14.500,00
7	A.R.P.A. AUTISMO RIOJA	G26052183	Programa de Integración y Normalización social para niños y jóvenes con Trastorno del Espectro Autista. 2017	12.000,00
8	ASOC. PARA LUCHA CONTRA ENFERMEDA. RIÑON	G26022152	Contamos Contigo.	4.000,00
9	ASOCIACIÓN RIOJANA PARA SÍNDROME DE DOWN	G26118216	Adquisición de competencias a través de las Habilidades Sociales	10.000,00
10	LA RIOJA SIN BARRERAS	G26118091	ACCEDIENDO: Oficina Técnica en Accesibilidad	24.000,00
11	FUNDACIÓN TUTELAR DISCAPACIDAD PSÍQUICA	G26273664	Apoyo a la tutela de personas con discapacidad intelectual y servicios de asesoramiento a las familias.	5.000,00
12	ASOC. RIOJANA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G26472829	Habilitación cognitiva y conductual para personas afectadas por un DCA y sus familias.	1.500,00
			TOTAL DISCAPACIDAD	162.300,00

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
CONVIVENCIA INTERCULTURAL				
1	ASOC. TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUÍES	G26212738	Proyecto: "Por una convivencia en la diversidad"	8.000,00
2	RIOJA ACOGE	G26177725	Apoyo al equipo comunitario de San José y Madre de Dios	18.000,00
3	PERUANOS RESIDENTES EN LA RIOJA	G26432112	Programa de inclusión y convivencia de APRELAR	500,00
4	ASOCIACION PAKISTANI EN LA RIOJA	G26336750	Creando espacios de participación y convivencia 2017	6.000,00
5	ASOCIACION COLOMBIANA DE LA RIOJA COLOR	G26443960	Proyecto intercultural. MUJER - COLOR	3.000,00
6	FEDERACIÓN ASOC. PAISES IBERIOAMERICANOS	G26474890	San Mateo Intercultural	1.000,00
7	ASOCIACION UNION DE GHANA	G26461335	Integración socio-laboral. Mujer - Ghana	800,00
			TOTAL CONVIVENCIA INTERCULTURAL	37.300,00

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
OTROS.COLECTIVOS				
1	FEDERACION RIOJANA VOLUNTARIADO SOCIAL	G26233759	Sensibilización y captación de voluntariado en la sociedad logroñesa	6.500,00
2	CÁRITAS DIOCESANA DE LOGROÑO	R2600057J	Centro Educativo de Orientación y Seguimiento para la Inclusión Comunitaria (CEOSIC)	19.000,00
3	ASUR	G26238782	Acompañamiento a infancia en Desventaja Educativa	1.500,00
4	YMCA	G28659308	Proyecto FAMILIA, UN ENTORNO VITAL	3.000,00
5	ASOC. INTERNACIONAL TELEFONO LA ESPERANZA	G85590685	Programa: "APRENDER A VIVIR"	16.000,00
6	FUNDACIÓN PIONEROS	G26341529	Proyectos de servicios sociales: "Incremento de las competencias educativas en familias y afrontamiento de la conflictividad con adolescentes y jóvenes"	26.000,00
7	ASOCIACIÓN PRO-INFANCIA RIOJANA	G26024067	Apoyo socioeducativo a familias en dificultad social	31.000,00
8	FEDERACION ASOCIACIONES DE VECINOS RIOJA	G26108928	ALGO NUESTRO	4.000,00
9	FUNDACION INDEPENDIENTE DE LA RIOJA	G26401166	Plan de formación integral para la mejora de la empleabilidad de las mujeres	2.000,00
10	FUNDACION DIAGRAMA-INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	Programa de envejecimiento activo para el municipio de Logroño. Planéalo, "Haz memoria".	1.500,00
11	INTER EUROPA RIOJA	G26345215	Centro CHAT, Autonomía e Inclusión de personas con discapacidad	4.000,00
12	CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	G26423640	Talleres preventivos del Programa de Ayuda y Terapia.	2.000,00
13	BANCO DE ALIMENTOS DE LA RIOJA	G26236877	Programa de Distribución de Alimentos	12.000,00
14	FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	G95146841	Proyecto ACOMPAÑA: Orientación a familias con necesidades	1.500,00
15	FUNDACIÓN RANDSTAD	G83844316	Sensibilización y Buenas Prácticas 2017	2.000,00
16	ASOCIACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS LA RIOJA	G26380949	Información, asesoramiento, apoyo y obtención de beneficios para las familias numerosas.	2.000,00
TOTAL OTROS COLECTIVOS				134.000,00

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
MUJER				
1	ASOC. DE MUJERES RIOJANAS PROGRESISTAS	G26065748	Curso: Experta en comunicación: maneja con éxito la comunicación verbal y no verbal.	800,00
2	ASOCIACION MUJERES ARABES EN LA RIOJA	G26463679	Curso de patronaje y confección Logroño celebra AID al FITR	2.000,00
3	CAMINANDO JUNTAS SIEMPRE	G26477497	Taller: Tomando las riendas de mi Vida: Cómo relacionarme mejor conmigo mismo y con los demás.	600,00
4	ASOCIACION FUTURA PARA DESARROLLO SOCIAL	G26437533	Curso de Comunicación total, no te quedes a medias.	1.000,00
5	ASOCIACIÓN MUJERES Y TECNOLOGÍA LA RIOJA	G26496596	Chicas nuevas 24 horas.	1.000,00
6	COOPERA-JOVENES COOP.INTERNAC.DESARROLLO	G26222968	"Mujer, tú marcas tu futuro" V Edición	1.500,00
TOTAL MUJER				6.900,00

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	Actividades Socioculturales	Mantenimiento	IMPORTE A CONCEDER
TERCERA EDAD						
1	ASOC. DE JUBILADOS Y PENSION. DE LOGROÑO Y PROV	G26021576	Programa de Voluntariado Mantenimiento	18.200,00	14.800,00	33.000,00
2	ASOCIACION TERCERA EDAD SAN JOSE OBRERO	G26036483	Actividades Culturales y de convivencia Mantenimiento	2.900,00	1.500,00	4.400,00
3	CLUB DE TERCERA EDAD PONIENTE DE LOGROÑO	G26035451	Actividades Socioculturales Mantenimiento	1.200,00	2.000,00	3.200,00
4	CLUB TERCERA EDAD BARRIO YAGÜE	G26021337	Actividades Socioculturales Mantenimiento	2.500,00	0,00	2.500,00
5	CLUB TERCERA EDAD BARRIO SAN ANTONIO	G26021907	Actividades Culturales Mantenimiento	0,00	2.000,00	2.000,00
6	ASOCIACION TERCERA EDAD ISIDRO LABRADOR	G26134155	Colaboración en fiestas de San Isidro y Nuestra Señora del Pilar. Manualidades y mantenimiento	1.800,00	300,00	2.100,00
7	ASOC. R. PENSIONISTAS-JUBILADOS S. BERNABÉ	G26114876	Viajes culturales Mantenimiento	500,00	1.600,00	2.100,00
8	AJUBIN RIOJA	G26265363	Actividades convivenciales y culturales Mantenimiento	1.300,00	700,00	2.000,00
9	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CORTIJO (SECCIÓN JUBILADOS)	G26027961	Excursiones y Talleres	900,00	0,00	900,00
10	ASOCIACION TERCERA EDAD LA ESTRELLA	G26047324	Actividades Socioculturales Mantenimiento	1.800,00	100,00	1.900,00
11	CENTRO DE JUBILADOS VALVANERA	G26021568	Actividades Socioculturales Mantenimiento	0,00	2.500,00	2.500,00
TOTAL TERCERA EDAD				31.100,00	25.500,00	56.600,00

ANEXO II

Nº	ENTIDAD	CI F	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
SALUD				
1	ASOC. RIOJANA PADRES NIÑOS HIPERACTIVOS	G26297382	Habilidades Socio-emocionales para niños con TDA-H y Formación complementaria de entrenamiento para padres.	3.000,00
2	DIABETICOS ASOCIADOS RIOJANOS	G26240861	Montaje de una carpa informativa en la Plaza del Mercado de Logroño por el Día Mundial de la Diabetes el día 12 de noviembre de 2016.	1.500,00
3	ASOC. FIBROMIALGIA Y ASTENIA CRÓNICA RIOJA	G26322438	Grupo de crecimiento personal: Atención psicológica para afectados.	2.500,00
4	ASOC TRASTORN. CONDUCTA ALIMENTARIA RIOJA	G26247981	Mindful Eeating	1.700,00
5	ASOCIACION CELIACA DE LA RIOJA	G26270421	Ayuda a la normalización de los hábitos de los celíacos fuera del hogar. Análisis productos	1.500,00
6	FARO ASOC. RIOJANA FAMILIAS NIÑOS CÁNCER	G26287268	Programa de apoyo familiar.	3.000,00
7	COMISION CIUDADANA ANTISIDA DE LA RIOJA	G26179176	Apoyo integral a personas VIH y sus familiares	3.000,00
8	ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	G26197640	Información, orientación y asesoramiento	10.500,00
9	ASOC. RIOJANA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G26472829	Atención Social ARDACEA 2017	2.500,00
10	EL HOSPITAL IMAGINARIO	G26340935	Programa de cuentacuentos a niños hospitalizados	1.300,00
11	ASOCIACIÓN RIOJANA ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	G26054973	Campaña prevención y material de difusión.	1.700,00
12	ASOC. RIOJANA PACIENTES CONTRA EL DOLOR	G26403030	Servicio de Fisioterapeuta	1.500,00
13	CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LA RIOJA	G26116178	Programa de Prevención en Intervención Familiar	28.500,00
14	ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE ARAGÓN-LA RIOJA	G50356708	Servicio de Información, Orientación y Apoyo Social	800,00
15	ASOC. ENFERMOS CRHON Y COLITIS ULCEROSA	G26236554	Terapias de apoyo psicologico, información, asesoramiento y orientación a personas afectadas de enfermedades inflamatorias y sus familiares	1.000,00
16	ASOC. RIOJA. PERSONAS PROBLEMAS CON DROGAS	G26025296	Proyecto de promoción para la salud: apoyo en la insercción socio laboral para personas con problemas de adicción	3.000,00
			TOTAL SALUD	67.000,00

ANEXO III

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
CONVENIOS				
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Ayuda a Domicilio complementaria y servicios con barreras arquitectónicas	30.000,00
2	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA DE RIOJA	G26021865	Programa de Intervención Multicultural con Infancia en situación o riesgo de Exclusión Social "Mistos".	36.000,00
3	FUNDACION CARITAS CHAVICAR	G26283200	Programa de Inserción Social Logroño.	50.000,00
4	ASOC. PERSONAS SORDAS DE LA RIOJA A.S.R.	G26018291	Promoción de la autonomía personal del colectivo de Personas Sordas.	23.000,00
TOTAL CONVENIOS				139.000,00

El gasto total correspondiente a los Convenios de Colaboración de Servicios Sociales, que asciende a la cantidad de 139.000,00 euros se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

ANEXO IV

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
SALUD CONVENIOS				
1	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	Programa: "Prevención y atención integral al paciente con cáncer y su familia"	16.000,00
TOTAL CONVENIO SALUD				16.000,00



El gasto total correspondiente al Convenio de Colaboración de Salud que asciende a la cantidad de 16.000,00 euros se financiará con cargo a la partida 311.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y CRUZ ROJA
ESPAÑOLA. AÑO 2017**

Logroño a

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Fernando Reinares Hernáiz (DNI-16307844Q) como Presidente de Cruz Roja Española (CIF:Q-2866001-G).

MANIFIESTAN

1. La voluntad municipal de realizar actividades de voluntariado y de cobertura sanitaria.
2. Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la I Conferencia Internacional, de 26 de octubre de 1863, es una organización humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español. Se rige por los Convenios Internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por España, por el Real Decreto 1471/1987, de 27 de noviembre.
3. Que entre los fines sociales de la Cruz Roja se encuentran las actividades descritas.
4. La voluntad de ambas partes de colaborar en la prestación de dichas actividades.

ACUERDAN**Artículo 1º**

Cruz Roja Española, prestará con los medios humanos y materiales propios de la Organización los **servicios** de naturaleza social y sanitarios, indicado en el **Programa** que se detalla en el articulado del presente Convenio.

Artículo 2º

Desarrollo del Programa de Acompañamiento con Voluntarios, para personas de tercera edad y discapacitados, con los objetivos siguientes:

1. Facilitar la autonomía personal e integración en el medio habitual de vida.
2. Fomentar la convivencia y la participación en la vida comunitaria, evitando el aislamiento.
3. Facilitar la participación solidaria en tareas sociales.
4. Servir de enlace entre las personas atendidas y el entorno socio-familiar y/o los recursos sociales.

* Se garantiza al menos la prestación de 50 casos.

5. Facilitar la relación con su entorno, a través de la utilización del scalamóvil, a personas con movilidad reducida, que habitan en viviendas con barreras arquitectónicas que imposibilitan su acceso a la vía pública, aumentando la atención a usuarios de Centro de Día

* El número de casos se determinará en función de las necesidades detectadas, garantizando al menos la prestación de 15 usuarios al mes.

La prestación anterior se solicitará por parte de la Unidad de Servicios Sociales tras el estudio de las necesidades detectadas.

El Ayuntamiento de Logroño realizará con sus técnicos municipales el seguimiento de los casos atendidos, para garantizar la consecución de los objetivos planteados.

Cruz Roja se encargará de la selección, formación y seguimiento de los voluntarios adscritos al Servicio, emitiendo informes mensuales sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 3º

El Ayuntamiento de Logroño efectuará una aportación **30.000 euros** euros que cubren la financiación de los gastos derivados de la Unidad de Servicios Sociales (artº 2º) . Estas cantidades serán consideradas en su acepción más amplia, lo que permitirá la inclusión de actividades o programas en régimen de "no voluntariado", de acuerdo con los fines de socorro y ayuda a la población más vulnerable de Logroño, dentro del carácter Auxiliar de los poderes públicos que definen los Estatutos de Cruz Roja, siendo los mismos de necesaria justificación mediante la aportación de los documentos originales referidos a pagos ocasionados con tal motivo hasta la cantidad máxima indicada, quedando reducido en todo caso el importe de la



concesión, al importe de gastos efectivamente producidos.

La cantidad en principio concedida que como queda dicho será susceptible de reducción y en consecuencia de devolución por los importes no dispuestos, deberá justificarse a la finalización del servicio y en todo caso antes del 1 de febrero del año 2018.

Artículo 4º

El abono de la subvención anterior se efectuará en los siguientes plazos y con las cantidades que se indica:

- 80 % de su importe en la fecha de adopción del acuerdo de concesión.
- 20 % restante, condicionado a su previo desembolso, cuando terminado el servicio se aporten los documentos justificativos del gasto realizado.

Artículo 5º

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño, los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar antes del 1 de febrero de 2018 la siguiente documentación:

1. Memoria evaluadora de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. Originales de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:
 - Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..
 - Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las

facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
 - Nº de factura no exigible en los recibos
 - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio
 - Datos identificativos del destinatario
 - Descripción detallada y precio de la operación
 - Lugar y fecha de emisión
 - Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
 - Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

4. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.
6. Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 15 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.
7. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
8. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber

percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

9. Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org/serviciossociales

10. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 6º

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 7º

En este convenio se contempla, tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como por la Cruz Roja, que todos los datos, ficheros de usuarios y proveedores vinculados a los servicios están amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y delimitadas las mutuas obligaciones, Ayuntamiento de Logroño, representado por su Alcaldesa, y Cruz Roja Española, representada por su Presidente, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA DE LA RIOJA. AÑO 2017

Logroño a

REUNIDOS

De una parte la Excmo. Sra. D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo , Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha.....

Y de otra, D. Enrique Jiménez Gabarri, con D.N.I. nº.16.565.343-P, como Presidente de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja (CIF G-26021865).

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja tiene entre sus fines la promoción social de toda la población gitana residente en La Rioja para lo que las actividades que desarrollan van encaminadas a conseguir la finalidad del Programa de Desarrollo Gitano, aprobado por Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985, consistente en el desarrollo social y la mejora de la calidad de vida de los gitanos y gitanas dentro del respecto a su diferencia cultural como pueblo.

2. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2 “que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. Que las líneas de actuación municipal en materia de servicios sociales que se expresan en la Bases Reguladoras y convocatoria de Subvenciones, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de Marzo de 2017, establecen que la Unidad de Servicios Sociales, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño.

4. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA:OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja para la ejecución del Programa Mistos.

SEGUNDA:CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA.

Proyecto de intervención con infancia en exclusión "MISTOS", tiene la finalidad de prevenir y/o tratar situaciones de marginación y desigualdad en la infancia y juventud.

Se trabajarán procesos individualizados de forma coordinada con los centros y equipos docentes donde estén escolarizados los menores, con los profesores de apoyo, servicios sociales y todos los profesionales o agentes que intervengan en su proceso de desarrollo global.

Los servicios que ofrece son: educación en medio abierto, apoyo e intervención social para la familia, apoyo educativo y escolar, participación activa en actividades del barrio y de otras instituciones, formación continua de los profesionales y concienciación social.

El programa acoge a 150 menores, de 3 a 16 años. También incluye una Escuela de Madres, de los menores usuarios de MISTOS para capacitarles con los instrumentos educativos precisos que les ayuden a reforzar los valores, y las actitudes y aptitudes que aprenden en el programa.

Para la realización del Proyecto, esta Entidad destinará una psicóloga y dos mediadores sociales a jornada completa.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

TERCERA:OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

- 1.Cumplir el objetivo,ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- 2.Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de

identificación corporativa del Ayuntamiento.

4.Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.

5.Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6.Justificar el gasto realizado antes del 1 de febrero de 2018.

7.Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

8.Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la partida 231.00 489.99 en la financiación de:

PROGRAMA MISTOS	36.000,00
-----------------	-----------

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiados con

cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar antes del 1 de febrero de 2018 la siguiente documentación:

1. Memoria evaluadora de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.

Originales de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos) que se circunscriban únicamente al programa que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
 - a) Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
 - b) Tanto en las facturas como en los recibos, debe figurar: nº de factura no exigible en los recibos, datos identificativos (denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio), Datos identificativos del destinatario, descripción detallada y precio de la operación, lugar y fecha de emisión.
 - Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc
3. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada. se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que

efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

4. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

SEXTA:COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos. No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

SÉPTIMA:VIGENCIA

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2017.

OCTAVA:CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por

parte de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja , ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, de conformidad con su artículo 4.1.d, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

UNDÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

DUODÉCIMA: REGIMEN JURIDICO

Este convenio se registrará hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 08-11-2017/O/039

Fecha: 08/11/2017

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA
FUNDACIÓN CÁRITAS CHAVICAR. AÑO 2017**

Logroño a

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo , Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha.....

Y de otra, D. Luis Lleyda Alonso (DNI-17813479W), como Presidente de la Fundación Cáritas Chavicar (CIF-G26283200).

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Cáritas Chavicar tiene entre sus objetivos promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, por medio de actividades encaminadas a la inserción social y laboral de las personas pertenecientes a colectivos vulnerables de nuestra sociedad.
2. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2 “que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. Que las líneas de actuación municipal en materia de servicios sociales que se expresan en la Bases Reguladoras y convocatoria de Subvenciones, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Marzo de 2017, establecen que la Unidad de Servicios Sociales, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y

su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño

4. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación Cáritas Chavicar en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación Cáritas Chavicar, en la ejecución del Programa de Inserción Social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

Programa de inserción social Logroño, tiene la finalidad de facilitar la integración de personas en riesgo de exclusión social promoviendo su desarrollo integral a través de la realización de actividades que favorezcan su autonomía, crecimiento personal y capacitación social.

Se trabajarán procesos individualizados de desarrollo personal y social teniendo en cuenta las áreas de : identidad personal, habilidades sociales, educación en hábitos saludables, formativo-ocupacional.

Los servicios que ofrece son: de orientación social y educativa, de atención psicológica y actividad ocupacional con módulos formativos y habilidades manipulativas.

El Centro ocupacional contará con 12 plazas para personas domiciliadas en Logroño, mayores de edad en situación y/o riesgo de exclusión social, con dificultades para su inserción, que requieran realizar un proceso básico de socialización y adquisición de competencias sociales o que sean beneficiarios de prestación pública que requieran un trabajo de recuperación o de adquisición de habilidades personales, sociales, etc.

Para la realización del programa de Inserción Social esta Entidad destinará los siguientes técnicos:

- Personal para la gestión y administración (2).
- Personal Técnico Social:

- Un trabajador social 2 horas/semana.
- Una psicóloga 20 horas/semana.
- Un educador social 25 horas/semana.
- Una monitora de taller 25 horas/semana (monitora de integración social).

Asimismo, pondrá a disposición del Programa el Centro Carrascal, pabellón industrial acondicionado para el desarrollo de la entidad.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
6. Justificar el gasto realizado antes del 1 de febrero de 2018.
7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
8. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las

actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con 50.000,00 euros (cincuenta mil euros) con cargo a la partida 231.00 489.99 en la financiación de:

Programa de Inserción Social Logroño	50.000,00€
--------------------------------------	------------

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Fundación Cáritas Chavicar, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño, los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar antes del 1 de febrero de 2018 la siguiente documentación:

1. Memoria evaluadora de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.

Originales de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por

- analogía con las facturas y además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos) que se circunscriban únicamente al programa que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
 - a) Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
 - b) Tanto en las facturas como en los recibos, debe figurar: nº de factura no exigible en los recibos, datos identificativos (denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio), Datos identificativos del destinatario, descripción detallada y precio de la operación, lugar y fecha de emisión.
 - Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc
3. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada. se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.
4. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Fundación Cáritas Chavicar

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

SÉPTIMA:VIGENCIA

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2017.

OCTAVA:CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Fundación Cáritas Chavicar , ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA:NATURALEZA JURIDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, de conformidad con su artículo 4.1.d, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

UNDÉCIMA:ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

DUODÉCIMA:REGIMEN JURIDICO

Este convenio se registrará hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA RIOJA. AÑO 2017

Logroño a

REUNIDOS

De una parte la Excmo. Sra. D^a.Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo , Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha.....

Y de otra, D. como Presidenta de la Asociación de Personas Sordas de La Rioja (G-26018291), D^a Susana Iriarte Aguerri (DNI-16021114G).

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación de Personas Sordas de La Rioja tiene entre sus fines la unión, la educación post-escolar, el mejoramiento cultural y la integración social de todas las personas sordas de La Rioja.
2. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2 “que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. Que las líneas de actuación municipal en materia de servicios sociales que se expresan en la Bases Reguladoras y convocatoria de Subvenciones, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de Enero de 2015, establecen que la Unidad de Servicios Sociales, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño

4. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Personas Sordas de La Rioja en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Personas Sordas de La Rioja, en la ejecución del Programa de Promoción de la autonomía personal de las personas sordas.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

Promoción de la Autonomía Personal del colectivo de personas sordas, con los objetivos de: Eliminar las barreras de comunicación para incrementar la independencia y autonomía de las personas sordas, facilitar a la persona sorda el acceso a los ámbitos de empleo, cultura, formación, educación, ocio, etc..., en igualdad de oportunidades y conseguir la participación e inclusión social de las personas sordas en la comunidad.

Para la consecución de los objetivos, la Asociación de Personas Sordas de La Rioja se compromete a dar continuidad al Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, mediante la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), a través del cual se pretende:

1. Acompañar a la persona sorda en la realización de acciones de vital importancia para la misma (consulta médica, gestión bancaria, jurídica, acceso al empleo, urgencias, llamadas telefónicas...etc).
2. Facilitar el desarrollo de actividades de carácter grupal dentro y fuera de la sede.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

2.Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

3.Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.

4.Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.

5.Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6.Justificar el gasto realizado antes del 1 de febrero de 2018.

7.Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

8.Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con 23.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la partida 231.00 489.99 en la financiación del proyecto:

Promoción de la autonomía personal del colectivo de personas sordas	23.000,00
---	-----------

Dicho importe se destinará a la contratación de un intérprete de Lengua de Signos (ILSE) y a la provisión de medios necesarios para el desarrollo de su cometido.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

QUINTA:JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Asociación de Personas Sordas de La Rioja, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar antes del 1 de febrero de 2018 la siguiente documentación:

1. Memoria evaluadora de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.

Originales de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 yTC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos) que se circunscriban únicamente al programa que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
 - a)Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
 - b)Tanto en las facturas como en los recibos, debe figurar: nº de factura no exigible en los recibos, datos identificativos (denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio), Datos identificativos del destinatario, descripción detallada y precio de la operación, lugar y fecha de emisión.
- Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de

agua, impuestos, tasas, etc

3. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada. Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.
4. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

SEXTA:COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Asociación de Personas Sordas de La Rioja.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos. No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

SEPTIMA:VIGENCIA

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2017.

OCTAVA:CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Asociación de Personas Sordas de La Rioja , ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA:NATURALEZA JURIDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, de conformidad con su artículo 4.1.d, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

UNDECIMA:ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

DUODECIMA:REGIMEN JURIDICO

Este convenio se registrará hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER , PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD. 2017

En Logroño a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en representación del mismo, con domicilio en Logroño (La Rioja), Avenida de la Paz 11, CIF: P-2608900 C, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha .

Y D^a Divina López Martínez, DNI 16477883 Q, presidenta de la Junta provincial de la Rioja de la Asociación Española Contra el Cáncer, CIF: G28197564, con domicilio social en la calle García Morato nº 17, bajo de Logroño.

MANIFIESTAN

1. Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos los españoles a la protección de la salud, competiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, estableciendo la Ley los derechos y deberes de todos al respecto.
2. El Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española Contra el Cáncer se unen en iniciativas que están en concordancia con los objetivos de promoción de la Salud, del Plan Municipal de Drogodependencias y con los Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer.
3. Que existe una Red Europea de Jóvenes y Tabaco (ENYPAT), que consta de varios programas. Asimismo en España se ha creado la Red Española de Prevención de Tabaquismo en Jóvenes (REPTA) que conforma un canal de comunicación sobre todos los temas relacionados con jóvenes y tabaco. Que el Ayuntamiento de Logroño organizó por primera vez en La Rioja el Programa Clase sin Humo dirigido a escolares de 1º y 2º de la ESO en el año 2002 que se sigue realizando anualmente en periodo escolar. Tiene como objetivo principal la prevención del consumo de tabaco entre dichos escolares.
4. El Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española Contra el Cáncer vienen realizando actividades de prevención desde el año 2003 en diferentes ámbitos y ofreciendo asesoramiento y apoyo en actuaciones de Deshabituación tabáquica.
5. Que la Asociación Española Contra el Cáncer tiene como fines, conforme a sus Estatutos, la promoción de la salud en la lucha contra el cáncer en todas las modalidades incluyendo las acciones contra el tabaquismo con el “Programa Clases y Familias sin Humo”, en concordancia con los programas municipales a lo largo del año 2017. Además la atención y apoyo psicosocial a pacientes afectados de cáncer y sus familiares.
6. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Lucha contra el Cáncer en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de diversas actuaciones Psicoeducativas: Clases y Familias sin humo y Mucho por vivir.

SEGUNDA:CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA.

El Programa incluye dos líneas de acción fundamentales: una en la prevención, "Clases y Familias sin Humo" y otra en la atención al paciente y sus familiares, "Mucho por Vivir".

Clases y Familias sin Humo: concurso europeo (Smoke Free Class) que se desarrolla en 1º y 2º de la ESO con el objeto de prevenir el consumo de tabaco entre los más jóvenes. En el caso de Logroño, la AECC asume las sesiones de motivación y seguimiento entre las clases inscritas en dicho concurso.

Mucho por Vivir: Está dirigido a mujeres operadas de cáncer de mama. Con este proyecto, se pretende trabajar sobre los distintos problemas relacionados con el ajuste psicosocial de la mujer diagnosticada y operada de cáncer de mama. Para ello, se interviene tanto en terapia individual como grupal entre las usuarias de este programa.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

TERCERA:OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar

- el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en las presentes bases reguladoras antes del 1 de febrero de 2018.
 - Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
 - Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

El Ayuntamiento de Logroño colaborará con la Asociación española contra el Cáncer de La Rioja, CIF: G-28197564, con la cantidad total de 16.000,00 euros, financiado con cargo a la partida presupuestaria 313.00 489.99 del presupuesto general vigente.

Programa: "Prevención y atención integral al paciente con cáncer y su familia".	16.000,00 €
--	-------------

El pago de dicha cantidad se abonará de la siguiente manera:

- El 80% de la misma, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Asociación Española contra el Cáncer, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar antes del 1 de febrero de 2018 la siguiente documentación:

- Memoria evaluadora de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.

Originales de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 yTC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos) que se circunscriban únicamente al programa que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
 - a)Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
 - b)Tanto en las facturas como en los recibos, debe figurar: nº de factura no exigible en los recibos, datos identificativos (denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio), Datos identificativos del destinatario, descripción detallada y precio de la operación, lugar y fecha de emisión.
 - Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.
3. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada. Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.
4. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

SEXTA:COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Asociación de Lucha contra el Cáncer.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos. No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

SEPTIMA:VIGENCIA

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2017.

OCTAVA:CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Asociación Española contra el Cáncer, ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA:NATURALEZA JURIDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, de conformidad con su artículo 4.1.d, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

UNDÉCIMA:ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

DUODÉCIMA:REGIMEN JURIDICO

Este Convenio se regirá hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.